



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 76-2023-MDM

Marcona, 31 de Marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 31 de Marzo del presente año; visto la propuesta de convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Marcona; Opinión Legal N° 123-2023-GAJ/MDM; Nota N° 22-2023-GPP/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Opinión Legal N° 123-2023-GAJ/MDM; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la cual concluye viable aprobar la Suscripción de Convenio



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Institucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona, siendo viable su aprobación en Sesión de Concejo; Nota N° 22-2023-GPP/MDM; suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en la cual informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender la solicitud para solventar la remuneración mensual desde la fecha de la autorización de la firma del Convenio hasta su vigencia de 02 años de un personal para la encargatura de la Oficina de Empleo en Marcona por la suma de S/. 3000.00 soles mensuales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona que establezcan las relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de la implementación y sostenibilidad de la Oficina de Empleo, en el marco del proceso de descentralización del Sector de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de promover el empleo y mejorar la empleabilidad, entre los ciudadanos y empresas, en un marco de colaboración recíproca entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARQUESE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL PARA QUE CUMPLA CON NOTIFICAR AL GOBIERNO REGIONAL DE ICA; asimismo a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO para su cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE